

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuestos.)			
5-11-930	69,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,10	6-11-930	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,80
5-11-930	70,00	» E, de 25.000 » »	70,00	4-11-930	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	99,80
5-11-930	70,25	» D, de 12.500 » »	70,00	5-11-930	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,80
5-11-930	70,30	» C, de 5.000 » »	70,00	5-11-930	99,90	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,80
5-11-930	70,35	» B, de 2.500 » »	70,00	5-11-930	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,80
5-11-930	71,25	» A, de 500 » »	71,00	5-11-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,80
5-11-930	70,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				5-11-930	84,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 3.000.....	
5-11-930	81,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,60	5-11-930	84,20	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	84,25
5-11-930	81,70	» E, de 12.000 » »	81,05	5-11-930	84,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	84,25
5-11-930	82,75	» D, de 6.000 » »		5-11-930	84,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	84,25
5-11-930	83,00	» C, de 4.000 » »		5-11-930	84,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	84,25
5-11-930	83,30	» B, de 2.000 » »	83,30	5-11-930	84,25	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	84,25
5-11-930	83,50	» A, de 1.000 » »	83,50	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1926).			
4-11-930	82,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	83,00	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				10-6-930	72,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
4-11-930	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,00	5-11-930	08,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	69,00
4-11-930	74,00	» D, de 12.500 » »	75,00	5-11-930	08,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	69,00
4-11-930	74,00	» C, de 5.000 » »	75,00	5-11-930	69,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	69,00
4-11-930	74,00	» B, de 2.500 » »	75,00	5-11-930	69,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,00
5-11-930	74,50	» A, de 500 » »	75,00	5-11-930	69,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				5-11-930	69,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,25
5-11-930	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
31-10-930	91,50	» E, de 25.000 » »		20-3-930	89,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5-11-930	91,50	» D, de 12.500 » »		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
5-11-930	91,50	» C, de 5.000 » »	91,25	17-10-930	86,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
5-11-930	91,25	» B, de 2.500 » »	91,25	30-10-930	88,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
5-11-930	91,25	» A, de 500 » »	91,25	3-11-930	88,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	87,50
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				5-11-930	87,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	87,50
27-0-930	86,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-11-930	88,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	87,50
29-10-930	86,50	» E, de 25.000 » »		5-11-930	87,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
31-10-930	86,25	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
5-11-930	86,50	» C, de 5.000 » »	87,00	5-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
5-11-930	86,50	» B, de 2.500 » »	87,00	27-10-930	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
5-11-930	86,50	» A, de 500 » »	87,00	5-11-930	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
Títulos 5 % amortizables, emisión de 1926.				5-11-930	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,00
10-9-930	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	99,50	5-11-930	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,00
25-8-930	101,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		5-11-930	90,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,00
5-11-930	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
5-11-930	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		20-10-930	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-11-930	99,80	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,80	29-10-930	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
5-11-930	99,80	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	100,00	5-11-930	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	
				5-11-930	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,75
				5-11-930	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,75
				5-11-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		5-11-930	500,00	Banco de España.....	500		
25-8-930	101,00	En diferentes.....		8-11-930	451,00	Banco Hipotecario de España...	500	80	452,00
		Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		5-11-930	427,00	Banco Español de Crédito.....	250		421,00
				4-11-930	219,00	Banco Hispano-Americano.....	500		249,00
				5-11-930	231,00	Compañía Arrend. ^t de Tabacos.	500		231,00
				30-10-930	180,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
				18-8-930	161,00	Socied. Gral. Azu. Preferentes...	500		
				5-11-930	78,00	carera España... Ordinarias....	500		78,00
				5-11-930	1.020	Unión Española de Explosivos...	100		1.013
				5-11-930	315,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		313,50
5-11-930	153,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	152,80	28-2-929	024,00	Idem Norte de España.....	475		
7-11-930	153,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	152,60	20-10-930	48,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %						Interés Anual por 100	
				3-10-930	467,00	Bonos del Banco de España.....	500		
				5-11-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	98,00
				5-11-930	97,75	Idem id. id.....	500	5	97,70
				5-11-930	103,15	Idem id. id.....	500	6	100,00
				5-11-930	102,00	Idem id. id.....	500	5 1/2	
5-6-930	100,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		5-11-930	97,50	Idem Banco de Crédito Local	500	5	
21-10-930	101,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		8-11-930	81,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
31-10-930	101,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		28-10-930	91,25	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	5	
15-2-930	100,95	En diferentes series.....		20-10-930	81,25	Madrid a Ariza..... Serie B.	500	4 1/2	
				6-10-930	78,00	Idem Banco de Crédito Local	500	4	
				13-5-929	72,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	3	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		13-6-929	71,25	Idem Norte de España.	500	3	
				13-5-929	72,50	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
				13-5-929	72,50		500	3	
				28-5-925	64,00		500	3	
						Ayuntamiento de Madrid.			
9-11-930	99,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.....	99,00	3-11-930	100,50	Obligaciones	500		
9-11-930	99,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	99,00	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
4-11-930	98,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	98,80	5-11-930	91,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		91,00
10-3-930	99,50	En diferentes series.....		5-11-930	91,00	Idem id. 1918.....	500		91,00
				13-6-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
31-10-930	89,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
31-10-930	89,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....							
31-10-930	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
10-9-929	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
4-11-930	88,15	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	88,25						
5-11-930	88,25	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	89,28						
5-11-930	88,25	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
12-3-930	90,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	471,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	91,000
5 por 100 amortizable.....	122,000
Aceldotes del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	19,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	25,000
Azucarera.—Preferentes	25,000
Idem.—Ordinarias	38,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	12,500
Idem id. al 6 %.....	"

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios en A s l m o c a	Cambios en m i n u t o s	PLAZA	Cambios en A s l m o c a	Cambios en m i n u t o s
París ..	24,00	34,75	New York	8,98	8,845
Bruselas.	120,00		Berlin ..	2,1170	
Zurich.	172,40		Estocolmo		
Berna...			Oslo....		
Ginebra.			Praga....		
Roma ..	40,80		Lisboa...		
Milán ..			Argentina		
Londres.	23,15	42,05			

OPOSICIONES

Tribunal del concurso-oposición a la Cátedra de Estudios Superiores de Ciencia política y Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Se convoca a los señores aspirantes que han de tomar parte en el concurso-oposición a la Cátedra de Estudios Superiores de Ciencia política y Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para que concurren el día 26 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, al pabellón Valdcañilla, de esta Universidad, para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 5 de Noviembre de 1930.—
El Presidente, J. Gascón y Marín.

P—1437

Tribunal de oposiciones a plazas de Letrados consistoriales.

El Tribunal de oposiciones a plazas de Letrados consistoriales ha acordado conceder un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los señores opositores, dentro de dicho término, procedan a completar la documentación presentada con sus respectivas instancias, o a subsanar los defectos que contenga aquélla.

Al indicado fin los señores opositores deberán pasar por el Negociado primero (Personal) de la Secretaría, los días laborables, de once a una.

Lo que se pone en conocimiento de los señores opositores, a los efectos procedentes.

Madrid, 6 de Noviembre de 1930.—
El Secretario del Tribunal, Alvaro de Eñás.

P—1436

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Burela, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de un millón doscientas dos mil quinientas catorce pesetas sesenta y dos céntimos (1.202.514,62).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto, para conoci-

miento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 24.059,30 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Director general, M. Acacio.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Burela, provincia de Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Burela, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón doscientas dos mil quinien-

tas catorce pesetas sesenta y dos céntimos (1.202.514,62).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publica que la adjudicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que le sea necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los cas-

ps de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta y en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional”.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrán carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1929 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concu-

rran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

	PESETAS
En el ejercicio 1930...	25.000,00
» » 1931...	294.378,70
» » 1932...	294.378,70
» » 1933...	294.378,70
» » 1934...	294.378,52

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el 2.º y 3.º, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 14 de Julio de 1930.

22. En las obras objeto de esta subasta se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 20 de Octubre de 1930.—El Director general, M. Acacio.

S—1825

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de dragado del puerto de Porto-Colom, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de un millón doscientas noventa y ocho mil quinientas setenta y siete (1.298.577) pesetas noventa (90) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, ha-

llándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.971,56 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Director general, M. Acacio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de Porto-Colom, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 3 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de dragado en el puerto de Porto-Colom (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón doscientas noventa y ocho mil quinientas setenta y siete pesetas noventa céntimos (1.298.577,90).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura

ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obliga-

do a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrán carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1929 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

		PESETAS
En el ejercicio 1930...		10.000,00
» » 1931...		429.525,67
» » 1932...		429.525,66
» » 1933...		429.526,70

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos, con fecha 7 de Octubre de 1930.

22. En esta contrata se cumplirá lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Director general, M. Acacio.

S—1823

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

Hasta las trece horas del día que haga veinte naturales de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se admitirán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Jaén proposiciones para optar por subasta a las obras de construcción de la enfermería "Victoria Eugenia", para el tratamiento de la tuberculosis, cuyo presupuesto de contrata es de 377.998,66 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de diez y ocho meses, pasados los cuales se hará la recepción provisional por los señores Diputados designados por la Comisión permanente y el Arquitecto Director, firmándose la correspondiente acta por triplicado, con el conforme del contratista; dicho plazo empezará a contarse a los ocho días de firmarse la escritura correspondiente.

El depósito provisional que habrá de constituir los licitadores consistirá en el 5 por 100 del tipo señalado, o sea 18.899,93 pesetas, constituido en la Caja provincial, en la de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100, o sea 37.799,86 pesetas, constituida en las mismas dependencias que la anterior, pero que correspondan a esta provincia.

La subasta se verificará en la Presidencia de esta Excm. Corporación el día que haga veintinueve naturales de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y hora de las doce.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado 1.º, Vías y obras provinciales.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 6.º (3,50 pesetas) o en papel común, con nómina de igual precio.

Jaén, 3 de Noviembre de 1930.—El Presidente (ilegible).

S-1534

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

RECTIFICACION

En el anuncio de Escuelas vacantes de esta provincia, correspondiente a Maestro, y publicadas en la Gaceta de Madrid número 291, de fecha 18 del mes que rige, aparece la vacante de Tosalnou, Ayuntamiento de Rafelguaraf, Escuela mixta, con un censo de 1.255 habitantes; y el verdadero censo de Tosalnou, Ayuntamiento de Rafelguaraf, es de 255 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los solicitantes a dicha vacante.

Valencia, 20 de Octubre de 1930.—El Jefe accidental de la Sección administrativa, Francisco Peris.

F-1439

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Alcantaría, Ayuntamiento de Burjasot; Escuela mixta para Maestra; 5.541 habitantes; creada por Real orden de 14 de Octubre de 1930 (Gaceta del día 25).

Alcaldía Crespins, Ayuntamiento de Mem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.614 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1930 por jubilación.

Estas vacantes pueden solicitarse por el turno de consortes.

Valencia, 4 de Noviembre de 1930. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe accidental de la Sección administrativa, Francisco Peris.

P-1438 y 1440

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

URZAVAI, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria,

que tendrá lugar el día 29 del mes presente en el domicilio de la Sociedad, a las cinco de la tarde, a fin de tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Reforma de los Estatutos; y
- 2.º Cuantos sean sometidos al Consejo con la debida antelación.

Los señores accionistas deberán proveerse del Boletín de asistencia en la forma determinada en los Estatutos.

Madrid, 5 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Luis de Campos.

X-4079

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

En virtud de la autorización concedida por la Comisión permanente en sesión de 11 de los corrientes, se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Jefe mecánico encargado de los servicios de Maquinaria de todas las instalaciones del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 3.650 pesetas que figuran en el presupuesto en ejercicio.

Las instancias, con los documentos que a continuación se expresan, serán presentadas en las oficinas de Secretaría de la Excm. Diputación, durante los diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, en las horas de nueve a trece.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable:

- a) Ser español y tener veinticinco años, sin exceder de cincuenta.
- b) Haber desempeñado el cargo de Jefe de talleres, o análogo, en algún Centro de importancia, tales como Jefaturas de Obras públicas, Diputaciones, etc., acreditado esto con las certificaciones correspondientes.

- c) No tener antecedentes penales.
- d) Ser de buena conducta, que se acreditará con certificación expedida por la Alcaldía del punto de residencia del concursante.

e) Poseer la cédula personal. Los aspirantes serán sometidos a un ejercicio teórico-práctico que acuerde el Tribunal que designará el Presidente de la Diputación, en el cual se demostrará:

1.º Tener conocimientos de ajuste, torno, fontanería, soldadura autógena, automóviles y motores de explosión.

2.º Conocer perfectamente el funcionamiento y manejo de las calderas de vapor e instalación y reparación de calefacciones, aparatos de alimentación, desinfección lavaderos mecánicos, autoclaves, etc.

3.º Conocimientos generales de electricidad, motores eléctricos, instalaciones, etc., y ser apto para reparar cuanto maquinaria es objeto de este concurso.

Verificado el ejercicio teórico-práctico, si el Tribunal no considera apto a ninguno de los aspirantes, lo hará así constar en acta, que será sometida a la Comisión provincial.

Por último, la Comisión provincial se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si a juicio de la misma no reúnen los aspirantes los méritos suficientes para desempeñar dicho cargo, sin que contra este acuerdo, pueda formularse reclamación alguna.

Salamanca, 22 de Octubre de 1930. El Presidente, Gregorio Miral.

X-4072

SKANDINAVIA

Compañía de Seguros.

Copenhague (Dinamarca).

SEGURSALES EN LONDRES, NUEVA YORK, LIVERPOOL, PARIS, MADRID, AMBERES, OSLO, LISBOA, VALPARAISO, SANTI DOMINGO Y MONTEVIDEO

Balances correspondiente al 30.º ejercicio. 1.º de Enero de 1929 al 31 de Diciembre de 1929. Presentado en la Asamblea general celebrada el 16 de Junio de 1930.

Balances general al 31 Diciembre de 1929

ACTIVO	Coronas.
Accionistas	14.000.000,00
Cartera de obligaciones y acciones productoras de intereses.....	25.222.687,79
Rentías corrientes no vencidas en 31-12-1929	195.752,48
Inmuebles de la Compañía	1.297.259,71
Haberes en los Bancos.	3.964.164,22
Efectivo en Caja.....	2.853,40
Reserva de primas productoras de intereses.	19.750.302,33
Varias Compañías deadoras y otros.....	6.625.144,79
Gastos de producción, ramo de Vida.....	995.074,90
Efectos de Oficina completamente amortizados	0,00
	<hr/>
	72.053.450,72

PASIVO

Capital	20.000.000,00
Fondo de reserva libre.	1.000.000,00
Fondo ramo de Vida.....	894.315,40
Reservas de primas, deducida la parte de los retrocesionarios	27.143.266,00
Reservas de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios....	5.433.658,02
Hipoteca sobre la propiedad de la Sociedad.	400.000,00
Reserva de primas productora de intereses...	10.610.549,94
Acreedores, varias Compañías de seguros y otros	3.062.344,89
Dividendos no cobrados.	3.816,00
Fondo para fluctuación de valores (sección central)	32.983,16
Fondo para fluctuación de obligaciones (sección vida).....	58.113,23
5 por 100 a los accionistas sobre coronas 6.800.000,00	300.000,00
Saldo llevado a cuenta nueva	27.363,09
	<hr/>
	72.053.450,72

Copenhague, 27 de Mayo de 1930.—El Comité permanente y la Dirección. I. F. Fenger, Presidente; Carl J. Berker; A. N. Grün; Carl Holbek; Marius Nielsen; W. Witzke, Director Gerente; Povl Hey, Subdirector; W. Nagel, Subdirector; N. L. Sjørmann, Subdirector.

X-4074

EL FARO ESPAÑOL

COMPañIA NACIONAL DE SEGUROS

Domicilio social: Plaza del Príncipe Alfonso, 5.

Habiéndose extraviado las acciones números 79 y 80 que emitió "El Faro Español" con fecha 15 de Febrero de 1928, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuesen presentadas en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto y serán sustituidas por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 24 de Octubre de 1930.—El Director general, Elías Cerdá.

X-4080

LA PAPELERA ESPAÑOLA, C. A.

BILBAO

Obligaciones del salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.º de Diciembre próximo, se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Larrategui, núm. 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 5 de Noviembre de 1930.—El Director general, Enrique González de Heredia.

X-4085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se hace público, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, que por providencia de esta fecha se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de esta Plaza don Francisco Gomis Iborra, y se acuerda queden intervenidas sus operaciones, habiéndose nombrado interventores a D. Baldomero Cerdá Richart, D. Manuel López Rodrigo, Peritos mercantiles, y D. Manuel Esquembre Carratada, acreedor de los de esta Plaza.

Dado en Alicante a 29 de Octubre de 1930.—El Juez, Francisco Soriano Carpena.—El Secretario, Indalecio Linares.

X-4077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Comisión liquidadora del Ramo de aborro de la Caja Mutual Popular, contra D. Luis de Izaguirre, se emplaza por segunda vez a este último, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contados

del siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 31 de Octubre de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-4078

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de primera instancia del partido de Lillo.

Por el presente hago saber que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante D. Julián Martínez Zaragoza, vecino de Villacañas, he dictado auto con esta fecha, teniendo por renunciado el plazo de quince días concedido al suspenso para el afianzamiento de la diferencia que existe entre su activo y pasivo, y mandando proceder inmediatamente a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso; el que continuará su actuación gestora, pudiendo verificar sus operaciones, siempre con la intervención y beneplácito de los interventores.

Dado en Lillo a 31 de Octubre de 1930.—El Juez, Manuel Soler.—De su orden, Arturo J. Valencia.

X-4076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez, en autos promovidos por D. Carlos Allende Sánchez, como apoderado mandatario de doña Ana María, doña María del Carmen, doña María del Valle, D. Juan Bautista, doña María de la Gloria, D. Diego, D. Rafael y don Fernando Aguilar Ponce de León y Ojeda, sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Valle Aguilar Ponce de León y Armesto, hija de D. José María y de doña Carmen, natural de Ecija (Sevilla), que falleció en esta Corte, de la que era vecina, y en estado de soltera, el día 30 de Julio del corriente año, sin otorgar disposición testamentaria, se anuncia por medio del presente su muerte intestada, así como que las personas que reclaman la herencia de dicha finada son sus sobrinos carnales doña María del Valle, doña Ana María, doña María del Carmen, D. Juan Bautista, doña María de la Gloria, D. Diego, D. Rafael y don Fernando Aguilar Ponce de León y Ojeda; y se llama a la vez a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, expresando por escrito el grado de parentesco con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos.

Madrid, 27 de Octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-4075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, a instancia del Procurador D. Serafín Palacios, en nombre de doña María Gertrudis y doña Martina de la Llave y de la Infanta, contra doña Eduvigis Madrid Chicote o sus actuales derechohabientes, contra aquellos que por virtud de la cláusula sexta de la Memoria testamentaria otorgada el 29 de Abril de 1881 por doña Agustina Amalia de la Llave e Ibañez de Ibero se crean asistidos de algún derecho a bienes quedados al fallecimiento de esta señora, o los actuales derechohabientes o legales representantes de los mismos, y contra aquellos que por la prohibición de disponer, impuesta a doña Gertrudis y doña Martina de la Llave y de la Infanta, en el número 1 de la cláusula 15 del testamento abierto otorgado ante el Notario D. Antonio Rodríguez de Gálvez el 30 de Enero de 1894, por D. Fructuoso de la Llave e Ibañez de Ibero, se crean asistidos de algún derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, a que pudiera estimarse que afectaba la prohibición de disponer, sobre que la cláusula sexta de la Memoria testamentaria otorgada en 29 de Abril de 1881 por doña Agustina Amalia de la Llave e Ibañez de Ibero, no integra una substitución fideicomisaria, sino una institución de legado, y otros extremos; e cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Elola. Madrid, 30 de Octubre de 1930. En vista de lo consignado en la anterior diligencia, se tiene por acusada la rebeldía a los demandados en estos autos, y hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan el término de cinco días; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda deducida; notificándoseles en los estrados del Juzgado el proveído en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Lo manda y firma su señoría; doña fe.—Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma a los demandados referidos, cuyos domicilios son desconocidos, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 30 de Octubre de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia Elola.

X-4076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos por el procedimiento especial hi-

potecario de la ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra doña Manuela de Alzaga Nadales, vecina de Barcelona, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un crédito de 21.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de 8 del mes actual, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Segorbe, la finca hipotecada siguiente:

Finca en Navajas.—Huerto de una superficie total de tres hanegadas, igual a 24 áreas y 93 centiáreas, sita en término de Navajas, partidas de la Ermita y de la Hoya; lindante: por Este, con camino y tierras que fueron de Isabel Martínez; por Oeste, con un sitio llamado de la Ermita y el camino de la Partida; por Norte, con tierras de Rafael Aucejo Alegría, y por Sur, con las de Joaquina María Aucejo y Cases, hoy de Gaspar Arais. Este campo se halla dividido en dos, por haberse abierto una calle que lo atraviesa y que se denomina Ramón y Cajal. Sobre la totalidad de la superficie, y en el centro de la finca, se ha construido un chalet, compuesto de planta baja y dos pisos altos, sobre una superficie de 2.923 palmos cuadrados, habiéndose convertido la restante finca en jardín, a cuyo extremo se halla una casita-lavadero, y es en el Registro de la Propiedad de Segorbe la finca número 913.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el Juzgado de igual clase de Segorbe, se ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de esta primera subasta es la cantidad de 42.000 pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos, con los que tendrán que conformarse los licitadores, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Octubre de 1930.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, (ilegible).

X—4034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagonga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Enrique Rodríguez Trólez y Cialdini, sobre pago de 12.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por el tipo de 24.000 pesetas fijado en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en

Una casa situada en la ciudad de Valencia, distrito del Mar, barrio segundo y su calle de Primado Rey, número 5, antes calle de las Avellanias, esquina a la del Pozo y Canal de San Vicente Martín, señalada antes con el núm. 2 y hoy con el número 5 moderno.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Valencia el día 27 de Noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—4033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que D. Carlos López Alonso, Médico, mayor de edad y vecino de esta ciudad y natural de Quirós,

acudió al Juzgado exponiendo: Que desde el comienzo de sus estudios en los Centros oficiales, y actualmente en el desempeño de su profesión, viene conociéndosele con el apellido de López-Fanjul, que corresponde a su padre. El dejar de usar el apellido Fanjul le acarrearía a él y a sus hijos grandes perjuicios en el ejercicio de sus profesiones, por el desconocimiento que supondría el uso solamente del primer apellido de su padre y el de su madre. Solicita se le autorice para usar como primer apellido el primero y segundo de su padre, y como segundo, el de su madre.

Hace la misma petición en nombre y a favor de su hijo, menor de edad, don Manuel López González, y también comparece interesando lo mismo el hijo, mayor de edad, D. Carlos López González, estudiantes, naturales de Lensa.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Oviedo a 14 de Octubre de 1930.—El Juez, Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, (ilegible).

X—4071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por medio del presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y otros que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de este Juzgado y de los municipales de Torremormojón y Grijota, hago saber: Que entiendo en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Teodoro Blanco García, de sesenta y cuatro años de edad, labrador, de estado soltero, no habiéndole quedado descendientes, hijo legítimo de D. Juan y de doña Emeteria, difuntos, natural de Torremormojón, que falleció sin otorgar testamento el día 24 de Agosto de 1930, en el pueblo de Grijota, donde estaba avecindado.

Reclama la herencia de citado causante únicamente su hermana de doble vínculo doña Emeteria Blanco García.

Y por proveído de hoy dispuse anunciar la muerte sin testar del prenombrado D. Teodoro Blanco García, de la persona que reclama su herencia y el grado de parentesco que alega, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia, dentro de treinta días hábiles, y siguientes al de la última publicación en susodichos periódicos oficiales, a reclamarlo, justificando el derecho que crean les asiste, con los oportunos documentos.

Dado en Palencia a 3 de Noviembre de 1930.—El Juez, Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

X—4082

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NOTIFICACIONES

De los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.517

GARCIA FERNANDEZ, Ambrosio; de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo de Casto y de Adelaida, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Julián Navarro, número 8, Puente de Vallecas, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 3 de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.310 de 1920.

6.518

GARCIA GARCIA, Antonia; de veintidós años, soltera, natural de Madrid, sus labores, hija de Tomás y de Antonia, que dijo vivir últimamente en la calle de Vallecas, número 12, piso bajo patio (Puente de Vallecas); comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma, por hurto, número 770 de 1929, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.519

GARCIA MARTIN, Patrocinio; de veintiocho años, soltera, hija de Francisco y de Escolástica, natural de Torrecillo (Segovia), que dijo vivir en Madrid, paseo de la Castellana, número 19, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 de Diciembre, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.288 de 1930.

6.520

GARCIA MARTINEZ, Manuel; conductor del auto 3.166, M. A., cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.724 de 1930, así como para ser constituido

arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.521

GARCIA PEREZ, Gabriel; de diez y ocho años, soltero, de profesión tejero, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Azcona, número 4, Guindalera; comparecerá el día 3 del próximo Diciembre y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.398 de 1930.

6.522

GARCIA PRADA, José; conductor del automóvil número 10.286 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Antonio Toledano, número 8, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.471 de 1930.

6.523

GARCIA RODRIGUEZ, Manuel; de cincuenta y dos años, casado, cochero, natural de Bel (Lugo) hijo de Ignacio y de Manuela, que dijo vivir en Madrid, calle de Jorge Juan, número 33, cuarto segundo derecha y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.833 de 1930.

6.524

GARRIDO ROLDAN, Luis; guarda de la obra, sita en la calle de Jorge Juan, número 44, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 649 de 1930.

6.525

GIL GOMEZ, Celedonio; de cincuenta y dos años, soltero, *chauffeur*, natural de Liguero (Segovia), hijo de Manuel y de Eulogia, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.310 de 1930, así como para ser constituido

arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.526

GIL SANCHEZ, Juan; de diez y nueve años, soltero, hijo de Juan y Rosario, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por falta, número 104 de 1930, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.527

GOMEZ LOZANO, Ignacio; de diez y nueve años, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de Gabriel y Blasa, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 3.082 de 1929, por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.528

GOMEZ VELASCO, Bartolomé; conductor del carro 2.127-M., cuyas demás circunstancias y actual domicilio e paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 1.571 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.529

GONZALEZ, José; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Jerónimo de Quintana, número 5, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.091 de 1930.

6.530

GONZALEZ BLASCO, Antonio; de siete años, soltero, tejero, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por

(Continúa en la página 178.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Segunda lista supletoria provisional de los Maestros a quienes faltó la puntuación mínima de 25 puntos en dos de los tres el núm. 1.º de la Real orden de 5 de Septiembre último (GACETA del 7), y guardando

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES			TOTAL	PUNTUACIONES		
		EJERCICIOS PROVINCIALES				EJERCICIOS CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
1.109	D. José Barque Cerdá.....	31,5	19,5	58,5	109,5	20	25	17
1.110	Vicente de Torre Benito.....	23	19	58	100	16	15	32
1.111	Francisco Pérez Grao.....	27	14	62	103	25	15	24
1.112	Juan Manuel Morales Echevarri.....	25	20	55	100	20	20	27
1.113	Antonio Sánchez de la Cruz.....	25	32	57	114	11	15	25
1.114	Perpetuo González Barrio.....	27	20	63	100	25	20	15
1.115	Lucas Montesinos Saura.....	30	10	60	100	25	20	11
1.116	Manuel Puig Pallejá.....	25	28	47	100	20	25	17
1.117	Francisco Pérez Aedo.....	30	26	44	100	25	20	17
1.118	Manuel García Ventero.....	10	23	70	103	10	30	21
1.119	Joaquín Fuentes Lavernia.....	27	23	50	100	20	25	20
1.120	Florencio Imaz Ochoterena.....	27	30	48	105	25	20	18
1.121	Manuel Regadera Andrés.....	26	26	52	104	20	25	20
1.122	Manuel Martín Fernández.....	42,5	19,5	50	112	15	25	20
1.123	David Fernández Obelleiro.....	27	15	58	100	18	15	26
1.124	Francisco Gallego Martín.....	17	20	63	100	20	20	25
1.125	Antonio Martínez Vázquez.....	34	33	68	135	25	15	10
1.126	Galo Carrera Martín.....	15	7	85	107	10	25	19
1.127	Joaquín Redóm Marín.....	30	8	65	103	20	25	20
1.128	Agustín López Mínguez.....	20	17	85	122	25	20	24
1.129	Narciso López Ballesta.....	30	34	43	107	27	15	20
1.130	Antonio Ruiz Carvajal.....	28	32,5	65	125,5	25	20	15
1.131	Emiliano Ruiz y Ruiz.....	30	26	50	106	20	25	18
1.132	Vicente Gil Sánchez.....	34	32	45	111	20	30	10
1.133	Isidro Simó Palmi.....	30	30	70	130	25	15	23
1.134	Gerardo Caja del Arpa.....	23,5	30	53	108,5	20	25	16
1.135	Telesforo Valcarcel Sosvilla.....	24	25,5	53	102,5	25	15	16
1.136	José Hernández Bernal.....	15	30	55	100	20	25	21
1.137	Esteban Esteire Parlo.....	46	20	45	111	20	25	18
1.138	Filadelfo Dionisio García Fraile.....	25	28	55	108	15	15	26
1.139	Pedro Bernal Diaz.....	28	*	72	100	25	20	20
1.140	César Gutiérrez.....	13	15	75	103	19	35	8
1.141	Ricardo Verdejo Rodrigo.....	42	20	45	107	15	25	23
1.142	Jesús A. Sánchez Rodríguez.....	21	18	62	101	20	10	25
1.143	Tomás Borrrell Barber.....	20	16	73	109	25	20	23
1.144	Lorenzo Herrero Lope Baños.....	35	16	49	100	25	20	17
1.145	Juan Roca Gay.....	25	23	61	114	25	20	23
1.146	Adolfo Sastre Betz.....	22	23	55	100	25	20	18
1.147	Juan Rosendo Quevedes.....	23	5	72	100	25	15	18
1.148	Juan Gómez Pérez.....	26	26	48	100	17	25	22
1.149	Antonio Martínez González.....	20	9	75	104	20	23	17
1.150	Luis Angel Lafoz López.....	30	30	55	115	25	15	11
1.151	Ceferino Sánchez Pérez.....	38	33	30	103	15	23	24
1.152	Bartolomé García Roca.....	26	24	55	105	20	30	13
1.153	Manuel Salgado Novoa.....	30	20	58	117	25	15	16
1.154	Gonzalo Félix Bermejo San José.....	25	17	68	110	20	25	20
1.155	Eliseo Sabugo Alvarez.....	50	33	46	129	25	15	20
1.156	Julián Sánchez Jiménez.....	32	27	65	124	20	10	26
1.157	Daniel Pascual Machín.....	23	23	55	103	20	25	22
1.158	Pancracio Camacho del Moral.....	12	10	80	102	25	15	18
1.159	Agapito Arce Mata.....	35	28	37,5	100,5	20	25	22
1.160	Felipe Jorro Mayans.....	28	25	65	118	15	25	12
1.161	Juan Castro Flores.....	29	14	72	120	25	15	23
1.162	Matias Díaz Ufano y de la Vega.....	20	20	60	100	23	25	17
1.163	Francisco Torres Ferragut.....	25	36	43	105	10	25	24
1.164	Hilario M. Salvador Hernández.....	29	10	72	111	22	25	16
1.165	Emilio Morchán Paz.....	25	22	53	100	20	25	19
1.166	Juan Manuel Alvarez Vijande.....	25	24	51	100	20	25	20
1.167	Pedro María Riviera Cabeza.....	34	31	42,5	107,5	20	25	24
1.168	Francisco Gibert Amenos.....	23,5	19	61	103,5	25	20	21

PUBLICA Y BELLAS ARTES

ZA.—SECCION 12.—PROVISION DE ESCUELAS

ejercicios calificados por las Comisiones Centrales y que aprobaron uno de ellos, formada de acuerdo con lo prevenido en el orden de preferencias que estableció la convocatoria de 20 de Julio de 1928.

(Continuación de la GACETA núm. 309.)

TOTAL	Puntuación previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
			Años	Meses	Días		
62	31	202,5	3	10	29	29 Julio 1903.....	Gerona.
63	29,5	202,5	3	10	27	5 Abril 1902.....	Logroño.
64	35,5	202,5	2	5	24	2 Diciembre 1898.....	Teruel.
67	35,5	202,5	2	5	20	19 Febrero 1899.....	Burgos.
51	37,5	202,5	»	»	2	3 Junio 1903.....	Ciudad Re.
60	42,5	202,5	»	8	14	8 Abril 1909.....	Huesca.
56	46,5	202,5	»	»	»	9 Noviembre 1892.....	Murcia.
62	40,5	202,5	»	»	»	16 Agosto 1901.....	Tarragona.
62	40,5	202,5	»	»	»	7 Mayo 1908.....	Madrid.
61	38,5	202,5	»	»	»	29 Julio 1907.....	Toledo.
65	37,5	202,5	»	»	»	13 Mayo 1907.....	Tarragona.
63	34,5	202,5	»	»	»	7 Noviembre 1908.....	Navarra.
65	33,5	202,5	»	»	»	13 Diciembre 1898.....	Logroño.
60	30	202	4	1	27	27 Septiembre 1891.....	Zamora.
59	43	202	1	11	2	28 Diciembre 1907.....	Santiago.
65	37	202	1	2	9	5 Noviembre 1904.....	Jaén.
59	17	202	»	»	11	29 Diciembre 1892.....	Pontevedra.
54	41	202	»	»	»	7 Abril 1908.....	Caceres.
65	34	202	»	»	»	7 Abril 1895.....	Murcia.
69	10,5	201,5	3	6	24	25 Marzo 1898.....	Burgos.
62	32,5	201,5	»	5	9	13 Marzo 1889.....	Almería.
60	16	201,5	»	3	18	25 Marzo 1907.....	Granada.
63	32,5	201,5	»	»	»	3 Enero 1907.....	Burgos.
60	30,5	201,5	»	»	»	12 Julio 1906.....	Salamanca.
63	8,5	201,5	»	»	»	15 Mayo 1893.....	Valencia.
61	33,5	201	7	7	18	20 Noviembre 1895.....	Guadalajara.
56	42,5	201	»	8	5	8 Noviembre 1899.....	Santa Cruz de Tenerife.
66	35	201	»	»	»	30 Septiembre 1907.....	Murcia.
63	28	201	»	»	»	12 Febrero 1908.....	Zamora.
56	36,5	200,5	2	5	»	12 Agosto 1902.....	Burgos.
65	35,5	200,5	»	8	1	30 Octubre 1898.....	Jaén.
62	36,5	200,5	»	»	»	17 Diciembre 1895.....	Albacete.
63	30,5	200,6	»	»	»	3 Abril 1897.....	Sevilla.
55	44	200	3	9	21	7 Marzo 1891.....	Orense.
68	23	200	3	6	17	16 Junio 1899.....	Lérida.
62	38	200	3	3	19	6 Julio 1900.....	Salamanca.
48	13	200	»	10	22	24 Abril 1903.....	Santiago.
63	37	200	»	8	5	7 Noviembre 1905.....	Madrid.
53	42	200	»	»	»	30 Marzo 1891.....	Santiago.
64	36	200	»	»	»	5 Abril 1906.....	Alicante.
62	34	200	»	»	»	7 Julio 1908.....	Murcia.
51	34	200	»	»	»	18 Septiembre 1909.....	Avila.
64	33	200	»	»	»	19 Febrero 1904.....	Salamanca.
63	32	200	»	»	»	25 Mayo 1905.....	Teruel.
56	28,5	199,5	2	11	26	20 Diciembre 1900.....	Orense.
65	24,5	199,5	1	8	15	25 Noviembre 1902.....	Burgos.
60	10,5	199,5	»	7	14	21 Febrero 1903.....	León.
56	19,5	199,5	»	3	27	6 Mayo 1905.....	Avila.
67	29,5	199,5	»	»	10	9 Abril 1909.....	Navarra.
58	39,5	199,5	»	»	»	12 Mayo 1901.....	Jaén.
67	32	199,5	»	»	»	24 Enero 1898.....	Sevilla.
52	29,5	199,5	»	»	»	10 Julio 1904.....	Alicante.
63	26,5	199,5	»	»	»	28 Marzo 1903.....	Orense.
62	37	199	2	5	26	5 Febrero 1899.....	Toledo.
59	35	199	2	4	1	11 Marzo 1900.....	Baleares.
63	25	199	1	11	23	14 Enero 1899.....	Avila.
64	36	199	»	4	2	25 Abril 1905.....	Valladolid.
65	34	199	»	»	»	22 Junio 1909.....	Zaragoza.
69	22,5	199	»	»	»	1 Marzo 1885.....	Sevilla.
66	29	199,5	4	3	5	1 Marzo 1899.....	Gerona.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES EJERCICIOS PROVINCIALES			TOTAL	PUNTUACIONES COMISIONES CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
		1.169	D. Martín Pérez Rodríguez.....	46		23	42,5	211,5
1.170	Manuel Acosta Lanzo.....	22	25	73	125	10	20	25
1.171	Gustavo Ayala Barrios.....	26	32	59	117	20	25	15
1.172	Tomás Núñez Sáiz.....	30	30	50	110	25	20	20
1.173	Benedicto Sáinz Sáinz.....	35	36	60	131	10	25	18
1.174	Marcelino Rey Agulleiro.....	13	26	67	100	10	15	25
1.175	Manuel Muñoz Ortiz.....	20	31	62	113	20	25	23
1.176	Román Alvarez de Eulate.....	30	30	50	110	20	25	23
1.177	Ascensión Fernández Bonales.....	23	28	56	107	10	20	25
1.178	Luis Osuna Núñez de Arenas.....	38	24	47,5	109,5	15	25	20
1.179	Desiderio Dulce Yanguela.....	30,5	25	61	116,5	25	20	12
1.180	Vicente García Martín.....	25	20	55	100	25	20	20
1.181	Eduardo Isaac Hernández.....	25	32	49	106	19	25	21
1.182	Rafael Calderón Rivadeneira.....	20	25	65	110	20	25	21
1.183	Juan Carballeiro de Vera.....	35	17	70	122	15	25	17
1.184	Jerónimo López de la Hera.....	20	27,5	55	102,5	20	25	17
1.185	Manuel Romero Martín.....	30	21	50	101	15	25	23
1.186	José Martín Castillo.....	25	15	50	110	15	25	22
1.187	Francisco Picazo de la Fuente.....	29	22	51	102	20	25	17
1.188	Antonio Lafuente Jiménez.....	16	20	65	100	20	20	25
1.189	Emilio Valeiro Francisco.....	29	25	64	118	15	25	21
1.190	Joaquín Guerra Santana.....	24	19	57	160	15	25	26
1.191	Julio Ricarte García.....	38	31	40	169	25	20	18
1.192	Juan Sánchez Boendía.....	20	10	70	100	5	20	35
1.193	Pedro Bernal Espinar.....	32	20	50	102	25	20	15
1.194	Francisco Aboy Salvador.....	46	19	35	100	20	15	25
1.195	José Jalón Navas.....	30	*	75	113	25	20	17
1.196	Adolfo Téllez García.....	32,5	37	65	134,5	15	25	16
1.197	Manuel Reinoso Ontomaro.....	19	21	60	100	20	15	25
1.198	Mariano de la Peña Alfaro.....	15	17	68	100	10	25	23
1.199	Fernando Vidiella Roca.....	20	39	61	120	15	20	25
1.200	Juan Araico Equiluz.....	35	23	59	113	15	10	25
1.201	Antonio Domínguez Chanes.....	29	24	47	100	20	20	26
1.202	José Martín Molina.....	23,5	35	50	108,5	15	20	25
1.203	José Peres Brey.....	8	20	72	100	25	20	22
1.204	Augustiano Arce Martínez.....	33	22	50	105	10	25	17
1.205	Luis Mayo Abellán.....	27	25	48	100	20	20	25
1.206	Aniceto Pélaz López.....	26	10	60	100	22	25	20
1.207	Gregorio Luis Sierra Rivas.....	15	10	75	160	20	25	17
1.208	Marcelo J. Balza Gómez.....	25	35	55	115	25	20	21
1.209	Gregorio Alonso Flores.....	32	38	45	115	15	25	22
1.210	Juan José Rodríguez Ruiz.....	30	24	52	106	15	25	14
1.211	José María Girón Llopis.....	20	22	58	100	22	25	16
1.212	Alfredo Esteban Fernández del Campo.....	46	20	35	101	20	25	20
1.213	Pascual Cano Devesa.....	26	28	60	114	15	0	28
1.214	Juan Alsina Dalmau.....	15	25	65	105	10	20	27
1.215	Vicente Bosqued Meléndez.....	15	30	61	106	20	20	22
1.216	Lamberto Aenlle Viguera.....	18	45	50	113	15	25	21
1.217	Gabriel Quero Miguel.....	28	23	55	106	10	25	24
1.218	Juan Bautista Montes Primo.....	17	18	63	100	20	25	20
1.219	Teófilo Martín Gallego.....	19	28	54	161	15	25	18
1.220	Clemente Torres Fajardo.....	28	26	50	103	25	20	20
1.221	Alejo Ferri Llagaria.....	20	30	75	125	10	20	25
1.222	Enrique Gippini Escoda.....	9	10	81	100	20	25	20
1.223	Antonio Moreno Rosales.....	17,5	30	60	107,5	23	25	17
1.224	Alfonso Fernández Vázquez.....	23	13	64	100	20	20	28
1.225	Guillermo Barrallo Pérez.....	12	26	58	116	20	20	26
1.226	Francisco Moralejo y Moralejo.....	31	27	45	103	10	25	18
1.227	Manuel Sierra García.....	20	6	75	103	10	20	25
1.228	Domingo Gutiérrez Sandoval.....	20	35	75	130	25	20	7
1.229	Marcelino Motos Pérez.....	10	40	60	130	20	25	17
1.230	Pablo Ibáñez Martínez.....	28	28	50	106	16	25	24
1.231	Benedicto Escudero Miguel.....	42	27	45	114	25	20	12
1.232	Carlos Jiménez Bustos.....	25	22	60	107	20	10	25
1.233	Pedro Montesdeoca Gil.....	30	17,5	52,5	100	25	15	16
1.234	Leovino Massa Cabezón.....	23	15	55	102	20	15	26
1.235	Celestino Martín Palma.....	20	25	55	100	25	20	24
1.236	Gabriel López Martín.....	43	33	25	101	15	30	24
1.237	Gonzalo de Córdoba y Escobar.....	35	31	40	105	19	25	22
1.238	José Vicente Morales.....	19	28	70	127	15	25	11
1.239	Agustín Alvarez Franco.....	30	31	48	129	20	25	5
1.240	Manuel Punset Planas.....	15	20	65	100	10	20	25
1.241	Daniel Puerta y Pérez.....	23,5	27,5	42	103	27	15	20
1.242	Jacinto Varela Hervias.....	26	19	56	100	20	25	19
1.243	Anselmo Holgado Gil.....	13	35	51	109	15	25	20
1.244	Eduardo Aguilar Gómez.....	15	20	75	110	20	25	8
1.245	Juan Bautista Ros Nicasio.....	30	25	60	130	10	20	28

NOTAR	Puntación previa del expediente	TOTAL ANUAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUABAN
			Año.	Mes.	Días		
55	32	198,5	3	6	5	16 Agosto 1899	Zamora.
55	18,5	198,5	2	7	29	12 Enero 1887	Badajoz.
60	21,5	198,5	»	10	14	16 Marzo 1906	Cuenca.
65	23,5	198,5	»	6	26	7 Marzo 1880	Valencia.
53	14,5	198,5	»	6	»	24 Abril 1906	Burgos.
50	48,5	198,5	»	»	»	6 Julio 1908	Santiago.
68	17,5	198,5	»	»	»	9 Marzo 1889	Oviedo.
68	20	198	2	7	26	24 Noviembre 1890	Navarra.
65	26	198	1	10	4	21 Mayo 1903	Ciudad R.
60	28,5	198	»	5	23	7 Julio 1907	Sevilla.
57	24,5	198	»	4	24	25 Marzo 1895	Guadalajara
65	33	198	»	»	24	27 Septiembre 1907	Valladolid.
65	27	198	»	»	»	3 Junio 1907	Avila.
66	22	198	»	»	»	30 Julio 1905	Toledo.
57	19	197	»	»	»	21 Agosto 1884	Cádiz.
62	33	197,5	»	10	29	30 Septiembre 1901	Oviedo.
63	33,5	197,5	»	5	19	23 Enero 1904	Madrid.
62	25,5	197,5	»	4	4	14 Marzo 1902	Granada.
62	33,5	197,5	»	»	»	10 Abril 1896	Avila.
65	32,5	197,5	»	»	»	26 Febrero 1909	Murcia.
61	18,5	197,5	»	»	»	25 Septiembre 1906	Orense.
60	37	197	2	5	11	25 Febrero 1901	Cáceres.
63	25	197	1	8	21	19 Agosto 1889	Zaragoza.
60	37	197	»	10	3	25 Noviembre 1898	Murcia.
50	35	197	»	4	17	1 Agosto 1906	Ciudad R.
60	37	197	»	»	»	27 Octubre 1904	Zamora.
62	22	197	»	»	»	25 Enero 1907	Jaén.
58	6,5	197	»	»	»	28 Febrero 1902	Málaga.
64	32,5	196,5	4	4	23	29 Julio 1892	Orense.
68	28,5	196,5	4	4	11	29 Julio 1890	Jaén.
60	36,5	196,5	»	»	»	25 Julio 1899	Tarragona
50	33,5	196,5	»	»	»	27 Abril 1900	Navarra.
66	30,6	196,5	»	»	»	27 Enero 1901	Cáceres.
60	28	196,5	»	»	»	27 Abril 1900	Granada.
67	29	196	7	9	16	15 Marzo 1889	Santiago.
62	29	196	4	5	23	30 Agosto 1898	Burgos.
65	31	196	1	3	»	1 Diciembre 1903	Santiago.
67	29	196	»	»	»	9 Junio 1897	Valladolid.
62	33,5	195,5	3	4	26	18 Junio 1900	Burgos.
66	14,5	195,5	»	9	21	9 Abril 1904	Soria.
62	18,5	195,5	»	4	11	2 Mayo 1903	León.
54	35,5	195,5	»	»	»	25 Abril 1906	Avila.
63	32,5	195,5	»	»	»	9 Abril 1909	Alicante.
65	29,5	195,5	»	»	»	13 Marzo 1909	Zamora.
53	28,5	195,5	»	»	»	4 Agosto 1908	Alicante.
67	23,5	195,5	»	»	»	22 Febrero 1904	Barcelona.
67	22,5	195,5	»	»	»	5 Junio 1901	Zaragoza.
61	21,5	195,5	»	»	»	19 Junio 1908	Logroño.
69	20,5	195,5	»	»	»	14 Enero 1895	Madrid.
65	30	195	»	9	11	15 Junio 1900	Burgos.
58	56	195	»	3	»	28 Diciembre 1905	Salamanca.
65	27	195	»	»	»	16 Noviembre 1898	Madrid.
55	15	195	»	»	»	20 Febrero 1908	Valencia.
65	29,5	194,5	1	3	2	12 Octubre 1901	Santiago.
65	22	194,5	1	»	9	4 Junio 1904	Málaga.
68	28,5	194,5	»	»	»	9 Marzo 1907	Santiago.
66	12,5	194,5	»	»	»	1 Septiembre 1898	León.
63	28	194	»	6	7	29 Abril 1908	Zamora.
55	36	194	»	»	»	26 Abril 1895	Murcia.
52	12	194	»	»	»	4 Agosto 1909	Toledo.
62	2	194	»	»	»	18 Julio 1897	Valencia.
65	23,5	193,5	3	»	26	11 Julio 1904	Burgos.
57	22,5	193,5	2	5	13	8 Junio 1901	Burgos.
65	21,5	193,5	»	10	22	16 Agosto 1902	Córdoba.
56	37,5	193,5	»	»	»	29 Enero 1909	Las Palmas.
61	30,5	193,5	»	»	»	15 Septiembre 1899	Valladolid.
69	24,5	193,5	»	»	»	5 Junio 1899	Málaga.
69	23,5	193,5	»	»	»	24 Diciembre 1901	Salamanca.
66	21,5	193,5	»	»	»	4 Diciembre 1905	Madrid.
51	15,5	193,5	»	»	»	10 Noviembre 1903	Avila.
60	14,5	193,5	»	»	»	7 Julio 1898	Pontevedra.
65	29	193	6	5	27	4 Junio 1888	Barcelona.
62	28	193	»	3	21	1 Octubre 1903	Santa Cruz de Tenerife
60	33	193	»	»	»	17 Agosto 1903	Madrid.
60	33	193	»	»	»	18 Enero 1905	Salamanca.
63	30	193	»	»	»	13 Octubre 1906	Jaén.
58	»	193	»	»	»	22 Noviembre 1899	Valencia.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES			TOTAL	PUNTUACIONES		
		EJERCICIOS PROVINCIALES				COMISIONES CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
1.246	D. Francisco Servera Ibáñez.....	20	30	60	110	15	25	22
1.247	Cristóbal Prieto Moreno.....	42	32,5	25,5	100	25	15	18
1.248	Jesús Olive Urgell.....	24	29	53	106	25	15	20
1.249	Rafael Lucena Diaz.....	36	39	30	104	25	15	13
1.250	Manuel Navarro Cerezo.....	25	24	54	103	15	25	17
1.251	Eleuterio Rodríguez Amigo.....	25	27	50	102	15	25	23
1.252	Severino Aritz Gómez.....	18	10	75	103	21	25	17
1.253	Aniceto Borilla López.....	44	18	48	110	15	25	17
1.254	Luis Hidalgo Ramírez Arellano.....	25	22	55	102	20	30	22
1.255	Emilio Jarava Parra.....	29	26	60	115	15	10	35
1.256	José Villacampa López.....	18	27	60	105	10	15	26
1.257	José Fuentes Bañón.....	20	28	52	100	10	25	24
1.258	Antonio Fernández Gómez.....	21	27,5	55	103,5	16	20	26
1.259	Juan Martínez Sánchez.....	27	26	47	100	15	20	25
1.260	José Antonio Sánchez Pérez.....	20	13	70	103	16	25	20
1.261	Manuel Franco Carballeira.....	28	37	52	107	15	25	16
1.262	Carlos Ruibal Ferrin.....	24	25	55	104	15	25	22
1.263	Juan Bautista Ivars Ivars.....	25	28	60	113	15	26	17
1.264	Emilio Chillida Sorribes.....	26	25	75	125	20	26	20
1.265	Francisco Sales Sarrión.....	15	20	70	105	20	20	25
1.266	Antonio de la Hoz Fornet.....	15	5	90	110	25	20	20
1.267	José Ramón Llano Llano.....	19	30	65	114	17	25	22
1.268	Antonio Delgado Rubio.....	20	22	65	107	10	25	24
1.269	Ramón González Torres.....	22	25	70	117	15	25	16
1.270	Manuel Diaz Nieto.....	15	23	62	100	20	25	15
1.271	José María Alonso Sáez.....	13	18	72	103	15	25	20
1.272	Eusebio García Gascón.....	28	28	50	106	20	15	22
1.273	Mateo Gasp Cerdá.....	25	15	60	100	25	20	20
1.274	Marcos López y de Francisco.....	14	5	81	100	22	15	25
1.275	Antonio Montiel Ferrer.....	17	30	53	100	17	30	15
1.276	Francisco Moragón Albiñana.....	25	18	60	103	25	15	17
1.277	José Pueyo Soteras.....	25	30	55	110	20	25	20
1.278	Juan Manuel Vega García.....	46,5	31	25	102,5	25	10	18
1.279	Fernán Anderica Muro.....	25	25	49	100	25	15	18
1.280	Lázaro Rivero Romero.....	39	29	50	118	20	20	25
1.281	Camilo Gómez Edo.....	25	20	55	100	15	25	20
1.282	Ursicino Somavilla Alonso.....	27	13	60	100	23	25	24
1.283	Pilar Ardanaz Morente.....	25	35	40	100	15	25	17
1.284	José Ugarriga Arana.....	30	20	52	102	20	20	26
1.285	Longinos Pascual Bombín.....	25	20	58	103	25	15	20
1.286	Mariano Sánchez Bravo.....	28	25	47	100	19	25	20
1.287	José Gil Ruiz.....	16	16	58	100	15	15	14
1.288	Aurelio Añños Pérez.....	25	26	50	101	25	20	11
1.289	Viriato Castelló Bruna.....	20	30	65	115	20	20	33
1.290	Antonio Vives Yvora.....	25	25	50	100	15	20	26
1.291	Aurelio Janeiro Gómez.....	14	26	60	100	15	30	21
1.292	Moisés de la Fuente Leiva.....	25	16	70	111	30	15	17
1.293	Justino Leal Ramón.....	10	30	60	100	20	10	25
1.294	Benjamin Menéndez Alvarez.....	25	33	70	128	15	25	15
1.295	Nicanor Mel Ramos.....	22	15	73	110	25	15	14
1.296	Félix Bujeda Gómez.....	25	35	45	105	15	15	15
1.297	Francisco Alblar Gómez.....	21,5	21,5	79	123	25	15	20
1.298	Camilo Labrador Alvarez.....	27	26	55	103	25	20	17
1.299	Juan Antonio García Fernández.....	25	25	60	110	20	25	30
1.300	Ambrosio Prada Vázquez.....	29	20	60	109	25	15	19
1.301	Tomás P. Antona Fraile.....	25	21	55	101	25	20	21
1.302	Pedro Galán Martín.....	20	27	50	107	15	20	25
1.303	Práxedes Otero Lasso.....	20	25	65	110	10	35	22
1.304	Ferreol Sabarí Marso.....	20	14	74	108	20	10	25
1.305	Domingo Jiménez Castillo.....	23	5	67	100	20	25	18
1.306	Angel Benítez Duarte.....	30	17	55	102	15	35	13
1.307	José Chámenca Cabrera.....	28	13	60	101	20	25	15
1.308	Adolfo Pérez Martín.....	16	26	53	105	20	25	20
1.309	Martín Laserna Solano.....	14	30	58	102	10	15	25
1.310	Tomás Ruiz Hoyos.....	30	20	42	101	20	20	25
1.311	Vicente Sarasa González.....	9	24	67	100	20	10	25
1.312	Germán Yndego Santos.....	15	21	64	100	26	15	18
1.313	Enrique Val Mendoza.....	18	30	52	100	15	20	26
1.314	Julián Hernández Benito.....	18	28	63	109	10	15	26
1.315	Emiliano García Clavero.....	27	30	45	102	20	25	20
1.316	Angel Cid Parrón.....	15	20	65	100	20	15	20
1.317	Jesús Gimartín de Francisco.....	16	16	70	112	20	25	20
1.318	Antonio Montero Pérez.....	32,5	17	70	107,5	19	25	18
1.319	Cirilo Romo Rubio.....	31	21	48	107	20	25	16
1.320	Francisco Giner Gómez.....	15	33	59	100	20	30	18
1.321	Luis Muneta Gamuza.....	20	43	27	100	25	15	19
1.322	Alfredo Gómez Villaboa.....	32	12,5	57,5	102	20	25	8

TOTAL	Función previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
			Años	Meses	Días		
62	20,5	192,5	•	•	•	18 Septiembre 1893.....	Valencia.
58	24	192	•	•	•	23 Agosto 1899.....	Zamora.
60	26	192	•	•	•	23 Enero 1907.....	Tarragona
53	5	192	•	•	•	23 Enero 1909.....	Córdoba.
57	32	192	•	•	•	10 Junio 1904.....	Córdoba.
63	27	192	•	•	•	2 Octubre 1899.....	Zamora.
63	26	192	•	•	•	19 Noviembre 1890.....	Madrid.
57	25	192	•	•	•	21 Octubre 1909.....	Cuenca.
72	18	192	•	•	•	6 Septiembre 1899.....	Cádiz.
60	17	192	•	•	•	6 Octubre 1893.....	Alicante.
51	35,5	191,5	•	•	•	27 Julio 1904.....	Huesca.
59	32,5	191,5	•	•	•	14 Mayo 1899.....	Madrid.
62	26	191,5	•	•	•	5 Julio 1906.....	Alicante.
60	31,5	191,5	•	•	•	26 Febrero 1906.....	Murcia.
61	31,5	191,5	•	•	•	3 Abril 1908.....	Granada.
55	19,5	191,5	•	•	•	26 Abril 1908.....	Santiago.
62	25,5	191,5	•	•	•	14 Octubre 1902.....	Santiago.
57	21,5	191,5	•	•	•	20 Octubre 1907.....	Alicante.
65	1,5	191,5	•	•	•	10 Octubre 1900.....	Valencia.
65	21	191	•	•	•	22 Enero 1885.....	Barcelona.
65	16	191	•	•	•	24 Marzo 1895.....	Murcia.
64	13	191	•	•	•	5 Diciembre 1907.....	Oviedo.
60	25	191	•	•	•	29 Marzo 1906.....	Murcia.
55	18,5	190,5	•	•	•	7 Enero 1906.....	Ponteved.
60	50	190	•	•	•	5 Diciembre 1905.....	Toledo.
60	27	190	•	•	•	25 Marzo 1906.....	Logroño.
67	17	190	•	•	•	5 Marzo 1902.....	Teruel.
65	24,5	189,5	•	•	•	25 Enero 1904.....	Barcelona.
62	27,5	189,5	•	•	•	7 Octubre 1902.....	Logroño.
62	27,5	189,5	•	•	•	1 Enero 1904.....	Alicante.
57	34,5	189,5	•	•	•	2 Septiembre 1904.....	Murcia.
65	14,5	189,5	•	•	•	4 Enero 1895.....	Zaragoza.
53	34	189,5	•	•	•	27 Agosto 1905.....	Zamora.
58	31,5	189,5	•	•	•	14 Febrero 1887.....	Valladolid.
65	6	189	•	•	•	11 Febrero 1895.....	Cáceres.
60	29	189	•	•	•	2 Noviembre 1908.....	Valencia.
72	16,5	188,5	•	•	•	18 Junio 1900.....	Madrid.
57	31,5	188,5	•	•	•	11 Octubre 1909.....	Navarra.
66	20,5	188,5	•	•	•	23 Agosto 1905.....	Navarra.
60	25	188	•	•	•	2 Julio 1902.....	Navarra.
64	24	188	•	•	•	9 Abril 1899.....	Salamanca.
54	34	188	•	•	•	23 Febrero 1902.....	Valladolid.
56	31	188	•	•	•	27 Julio 1902.....	Huesca.
73	•	188	•	•	•	29 Octubre 1902.....	Alicante.
61	27	188	•	•	•	16 Abril 1908.....	Alicante.
66	22	188	•	•	•	1 Enero 1905.....	Santiago.
62	15	188	•	•	•	8 Febrero 1893.....	Madrid.
55	32,5	187,5	•	•	•	13 Abril 1894.....	Soria.
55	4,5	187,5	•	•	•	13 Mayo 1904.....	Oviedo.
54	23	187	•	•	•	11 Noviembre 1895.....	Santiago.
56	27	187	•	•	•	20 Noviembre 1897.....	Valencia.
60	5	187	•	•	•	24 Mayo 1904.....	Guadal.
62	17	187	•	•	•	15 Agosto 1904.....	Valladol.
65	12	187	•	•	•	4 Noviembre 1906.....	Oviedo.
59	18,5	186,5	•	•	•	20 Diciembre 1897.....	Orense.
66	19,5	186,5	•	•	•	14 Mayo 1898.....	Salaman.
60	19,5	186,5	•	•	•	31 Enero 1893.....	Avila.
67	9	186	•	•	•	21 Julio 1886.....	Valencia.
55	23	186	•	•	•	12 Septiembre 1902.....	Gerona.
63	23	186	•	•	•	2 Diciembre 1901.....	Jaén.
61	21	186	•	•	•	6 Marzo 1908.....	Cádiz.
60	24,5	185,5	•	•	•	•	Madrid.
65	15,5	185,5	•	•	•	27 Septiembre 1893.....	Salama.
50	32,5	184,5	•	•	•	1 Julio 1903.....	Logroño.
65	18,5	184,5	•	•	•	18 Septiembre 1896.....	Burgos.
55	29,5	184,5	•	•	•	17 Junio 1909.....	Zaragoz.
59	25	184	•	•	•	21 Octubre 1907.....	Burgos.
61	23	184	•	•	•	15 Julio 1905.....	Huesca.
51	23,5	183,5	•	•	•	28 Junio 1896.....	Cáceres.
65	16	183	•	•	•	12 Enero 1906.....	Salama.
66	18	183	•	•	•	1 Marzo 1896.....	Barcelo.
65	5,5	182,5	•	•	•	17 Abril 1903.....	Madrid.
62	11	182,5	•	•	•	14 Diciembre 1902.....	Málaga.
61	14,5	182,5	•	•	•	29 Marzo 1894.....	Avila.
68	14,5	182,5	•	•	•	31 Diciembre 1904.....	Alican.
59	23	182	•	•	•	21 Junio 1908.....	Navarra.
53	28,5	181,5	•	•	•	27 Febrero 1900.....	Málaga.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTUACIONES — EJERCICIOS PROVINCIALES			TOTAL	PUNTUACIONES — COMISIONES CENTRALES		
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Ejercicio práctico		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio
		1.323	D. Felipe Núñez Tabanes.....	16		17	67	100
1.324	Luis Quiros García.....	5	5	90	100	16	25	18
1.325	Salvador Jaime Jaime.....	37,5	20	50	107,5	26	20	18
1.326	Juan López de Letona y Fernández de Erice.....	20	25	65	110	20	25	24
1.327	Rafael Marco Banegas.....	25	30	45	100	20	25	14
1.328	Segundo Vaquero Hernández.....	27	25	65	117	19	25	17
1.329	Luis Salamanca Blesa.....	32	22,5	55	109,5	15	30	12
1.330	Santiago Calvo Jambriña.....	46,5	19,5	35	101	15	25	10
1.331	Rafael López Porriño.....	29	18	53	100	10	20	26
1.332	Vicente Sáez Ruiz.....	20	25	55	100	27	20	11
1.333	Francisco Sivera Sapena.....	35	40	50	125	13	15	25
1.334	José Requena Botella.....	25	28	47	100	25	15	12
1.335	Jesús Montaner Chesa.....	20	25	55	100	20	20	25
1.336	Damián Sandoval Cabezas.....	25	31	50	106	20	25	17
1.337	Alejandro Enciso Garcés.....	20	25	55	100	15	25	20
1.338	Santos Rodríguez González.....	28	17	74	119	15	15	27
1.339	Heriberto Pérez Ortubia.....	23	25	54	102	20	25	17
1.340	Dionisio Hernández Hernández.....	27	20	53	100	15	25	10
1.341	José Rivero Orellana.....	30	20	60	110	19	25	12
1.342	Martin Borrego González.....	26	38	46	110	20	25	20
1.343	Manuel Guerreiro Guzmán.....	18	35	51	104	20	25	9
1.344	Francisco González Vázquez.....	34	30	40	104	25	20	20
1.345	Pedro Piá Cervera.....	33	24	46	103	25	20	15
1.346	Domingo Bordeje García.....	25	31	44	100	20	20	27
1.347	Antonio Montero Jiménez.....	24	40	40	104	28	20	19
1.348	Segundo Flores Giménez.....	26	25	49	100	20	25	22
1.349	Luis Sánchez Gómez.....	25	23	53	101	20	25	17
1.350	Antonio de Miguel Andrés.....	29	20	51	100	15	25	23
1.351	Ricardo Romero Cuadrado.....	26,5	30,5	50	107	24	25	12
1.352	Domingo Castro Cao.....	17	18	72	107	10	15	25
1.353	Cándido Hugot Martí.....	22	19	63	104	25	15	14
1.354	Jerónimo Polo Guerrero.....	28	16	56	100	20	25	20
1.355	José A. Moya Truque.....	10	20	70	100	25	15	20
1.356	Gerardo Feijóo Bartolomé.....	19	17	64	100	15	25	24
1.357	José Fuente García.....	22	21	57	100	15	15	27
1.358	Tomás Pablo Orera.....	20	25	55	100	25	15	22
1.359	Pedro González San Segundo.....	10	24	66	100	21	30	9
1.360	Marcelino Lago Palmeiro.....	27	17	59	103	20	25	10
1.361	Juan Campos Navarro.....	27	5	68	100	25	15	15
1.362	Luis Buil Alpuente.....	15	15	70	100	10	25	17
144 bis	Matias Diez Diez.....	30	42	75	147	23	15	27
466 bis	Antonio Quintas Nogueira.....	27	43	79	149	17	20	27

Madrid, 11 de Octubre de 1930.—El Director general, J. Rogelio Sánchez.

TOTAL	Puntuación previa del expediente	TOTAL GENERAL	SERVICIOS INTERINOS			FECHA DEL NACIMIENTO	PROVINCIA DONDE ACTUARON
			Años	Meses	Días		
61	20,5	181,5	*	4	22	6 Junio 1905.....	Cáceres.
59	22	181	1	6	22	17 Septiembre 1899.....	Cáceres.
63	10,5	181	1	3	16	20 Junio 1904.....	Málaga.
69	1	180	4	8	25	8 Febrero 1898.....	Logroño.
59	21	180	2	6	27	26 Junio 1879.....	Madrid.
61	2	180	1	3	13	9 Septiembre 1901.....	Avila.
57	12	178,5	*	4	16	22 Agosto 1896.....	Granada.
50	27,5	178,5	*	*	*	7 Agosto 1909.....	Zamora.
56	22	178	2	*	21	15 Febrero 1907.....	Córdoba.
58	20	178	*	*	*	25 Marzo 1904.....	Alicante.
53	*	178	*	*	*	16 Mayo 1903.....	Valencia.
52	25,5	177,5	*	*	*	8 Marzo 1904.....	Alicante.
65	12,5	177,5	*	*	*	30 Diciembre 1894.....	Barcelona.
62	9	177	*	*	*	30 Julio 1904.....	Salamanca.
60	16,5	176,5	*	*	*	30 Enero 1908.....	Soria.
57	*	176	3	4	17	1 Noviembre 1898.....	León.
62	12	176	1	7	29	16 Marzo 1902.....	Zaragoza.
59	25,5	175,5	2	10	21	23 Marzo 1907.....	Navarra.
58	9	175	*	*	*	28 Septiembre 1898.....	Málaga.
65	*	175	*	*	*	30 Enero 1901.....	Salamanca.
54	16,5	174,5	1	6	25	8 Febrero 1903.....	Santiago.
65	5,5	174,5	*	*	*	10 Diciembre 1899.....	Málaga.
60	11	174	4	*	23	15 Enero 1898.....	Lérida.
67	7	174	2	1	13	13 Mayo 1893.....	Madrid.
67	3	174	*	*	*	28 Enero 1906.....	Sevilla.
67	6,5	173,5	*	6	3	21 Diciembre 1893.....	Madrid.
62	10,5	173,5	*	*	*	13 Junio 1909.....	Salamanca.
63	10	173	*	*	*	17 Enero 1884.....	Oviedo.
61	4	172	3	5	25	3 Abril 1895.....	Guadalajara.
50	14	171	*	9	27	27 Septiembre 1904.....	Orense.
54	11,5	169,5	4	2	3	15 Julio 1894.....	Lérida.
63	3	168	*	11	27	30 Septiembre 1905.....	Zaragoza.
60	6,5	168,5	*	*	*	30 Septiembre 1902.....	Barcelona.
64	2	166	3	2	26	24 Septiembre 1898.....	Logroño.
57	9	166	*	*	*	13 Enero 1895.....	Burgos.
62	*	162	*	*	25	8 Marzo 1903.....	Zaragoza.
60	*	160	*	*	*	*	Avila.
55	*	158	*	*	*	19 Abril 1906.....	Orense.
55	*	155	*	*	*	25 Octubre 1880.....	Jaén.
52	*	152	*	*	*	6 Noviembre 1905.....	Valencia.
65	63,5	275,5	6	5	22	22 Abril 1897.....	León.
64	28,5	241,5	*	*	*	16 Junio 1898.....	Orense.

hurto, número 2.979 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.531

GONZALEZ BONET, Salvador; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 1.440 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.532

GONZALEZ NAVARRO, Federico; de veintitis años, casado, *chauffeur*, natural de Valencia, hijo de Federico y de María, que dijo vivir en Madrid, calle de San Marcos, número 26 triplicado, cuarto segundo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.757 de 1930.

6.533

GUERRERO, Francisco, conductor y dueño de la camioneta número 33.879, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por imprudencia, número 1.168 de 1930, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.534

GUIJARRO, Victor; en concepto de testigo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Palomares, número 25, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 225 de 1930.

6.535

HERAS, Marcelino de las; cuyas demás señas personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Malcampo, número 18, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.401 de 1930.

6.536

HERNANDEZ DIAZ, Elías; como dueño del automóvil taxímetro 18.255 M, cuyas demás señas personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 5, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.221 de 1930.

6.537

HERNANDEZ, Francisco; como dueño del automóvil número 22.545-M, cuyas demás señas personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, Costanilla de los Capuchinos, número 5, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.312 de 1930.

6.538

HERNANDEZ, María; cuyas demás señas personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, en la plaza de Manuel Becerra, número 3, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 2.342 de 1930.

6.539

HERNANDEZ RAMIREZ, Antonio; de diez y seis años, natural de Guadalupe de la Sierra (Madrid), cuyas demás señas personales no constan de autos, que dijo vivir en el Carril del Conde, término municipal de Canillas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 2.258 de 1930.

6.540

HERRERO BLANCO, Quintiliano, de veinticuatro años, soltero, chofer, hijo de Virgilio y de María, natural de Urones de Castroperros, que dijo vivir en Madrid, calle de Narváez, número 9, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esa Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.233 de 1930.

6.541

HUMANES, Luis; conductor del automóvil número 9.918-M, cuyas demás señas personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Coadonga, número 27, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 3

del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.068 de 1930.

6.542

IGLESIA, Juan de la; dueño del automóvil número 32.468-M, cuyas demás señas personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Atocha, número 4, Villaverde, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 225 de 1930.

6.543

JIMENEZ GARCIA, Manuel; de veintidós años, soltero, natural de Madrid, hijo de Victoriano y Angela, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por estafa, número 1.058 de 1930, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.544

JIMENEZ LOPEZ, Pedro; de veintidós años, soltero, natural de Sanchidrián (Ávila), hijo de Cirilo y Eulalia, sin oficio ni domicilio y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por hurto, número 1.140 de 1930, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.545

LOBO HERAS, Angel; de veintitrés años, casado, chofer, natural de Madrid, hijo de Simón y Jacinta, que dijo vivir en la calle de San Antonio, número 4, piso principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.377 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.546

LOPEZ, Amador; como dueño de la camioneta número 33.211 M, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Jorge Juan, número

81, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.899 de 1930.

6.547

LOPEZ, Julián; conductor del automóvil número 3.684 J, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, número 890 de 1929; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.548

LOPEZ MARTINEZ, Pilar; de veinticinco años, soltera, sus labores, natural y vecina de Madrid, hija de Arturo y de Elena, que dijo vivir en la calle de Jerónimo de Quintana, número 5, piso quinto letra D, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 2.091 de 1930.

6.549

LOPEZ ROMAN, José; de veintiocho años, soltero, chofer, hijo de Francisco y de Elvira, natural de Jaca (Murcia), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.243 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.550

LOSA DEL OSO, José; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Padilla, número 125, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones de mordedura de perro, bajo el número 2.234 de 1930.

6.551

MACHUCA PIRRERA, Carmen; de veintiocho años, casada, natural de Talavera de la Reina (Toledo), hija de Vicente y de Engracia, que dijo vivir en Madrid, calle de Santa Agueda, número

10, cuarto bajo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por delito contra el orden público, bajo el número 2.521 de 1930.

6.552

MANUEL VICTORES, Feliciano; de cuarenta y un años, casado, natural de Zaragoza, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 2.939 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.553

MARANON MUNOZ, Generosa; de cuarenta años, casada, natural de Noblejas (Toledo), que dijo vivir en Madrid, calle de la Constancia, número 19, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 2.393 de 1930.

6.554

MARANON MUNOZ, Sinferosa; de treinta años, casada, natural de Noblejas (Toledo), que dijo vivir en Madrid, calle de la Constancia, número 19, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 2.392 de 1930.

6.555

MARCO, Benito; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en el pueblo de Fuencarral (Madrid), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones de mordedura de perro, bajo el número 835 de 1930.

6.556

MARCO HORTUNA, Horacio; de treinta y dos años, casado, natural de Madrid, ebanista, que dijo vivir en la calle de la Constancia, número 19, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once y media

de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 2.392 de 1930.

6.557

MARCOS LOPEZ, Félix; de quince años, soltero, dependiente de ultramarinos, natural de Medina del Campo (Valladolid), hijo de Donato y de Lucía, que dijo vivir en Madrid, calle de Doña María de Molina, número 38, tienda de ultramarinos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 1.819 de 1930.

6.558

MARIN PEREZ, Fernando; de cuarenta años, casado, chofer, hijo de Francisco y de Rita, natural de Sevilla, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.369 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.559

MARTIN, Paulino; dueño del taxímetro número 19.639 M, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en el Ministerio de la Gobernación y encerrar en Zabaleta, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.987 de 1930.

6.560

MARTIN MARTIN, Manuel; de veintinueve años, casado, jornalero, natural de Madrid, hijo de Agapito y Agustina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 1.112 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.561

MARTIN, D. Ramón; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, ca-

de Montealeón, número 44, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 2.303 de 1930, en concepto de testigo.

6.562

MARTINEZ, D. Domingo; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, Travesía del Fúcar, número 3, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.955 de 1930.

6.563

MARTINEZ, Matias; dueño del automóvil número 14.368 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, paseo de las Acacias, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.838 de 1930.

6.564

MARTINEZ PERALES, José; de veintisiete años, casado, mecánico, natural de Allava (Valencia), hijo de José y de Josefa, que dijo vivir en Madrid, calle del General Arrando, número 14, cuarto tercero izquierda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por vejación, bajo el número 2.499 de 1930.

6.565

MARTINEZ, doña Pilar; como dueña del automóvil número 641, matrícula de Lérida, que dijo vivir en Madrid, calle de Jorge Juan, número 36; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.469 del año actual.

6.566

MARTINEZ RUANO, Francisco; como Gerente de la casa Abadal, que dijo vivir en Madrid, calle de O'Donnell, número 14; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.696 de 1929.

6.567

MARTINEZ SUAREZ, Angel; edad de veinticinco años, soltero, chofer, natural de Madrid, hijo de Cándido y de Carmen; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Bailén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones; bajo el número 1.592 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.568

MARTINEZ VICIANA, Juan; de veinticinco años de edad, soltero, quincallejero, natural de Linares (Jaén), hijo de Francisco y Francisca, que dijo vivir en la calle de Sol y Ortega, número 38, principal; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por jugar a los prohibidos, bajo el número 1.506 de 1930; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.569

MEDINA CORMEGO, Enrique; edad de cincuenta años, albañil, natural de Jaén, que dijo vivir en Madrid, calle de Zabaleta, número 15; comparecerá el día 3 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.638 de 1930.

6.570

MENDIETA ALCALA, Marcos; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Emilio y Elvira, natural de Sacedón (Guadalajara); comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por vejación, con el número 2.172 de 1930; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.571

MONTERO RAMIREZ, Antonio; edad de veinte años, soltero, albañil, natural de Villarrobledo (Albacete), hijo de Jesús y María; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 3.102 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta;

apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.572

MORON SANCHEZ, Carmen; edad de veinticinco años, soltera, natural de Madrid, hija de Manuel y de Cándida, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, número 16, segundo, derecha; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.373 de 1930.

6.573

MUNOZ GURREA, Alfonso; de veinte y cinco años, natural y vecino de Madrid, casado, hijo de Gregorio y de Daniela, cerrajero, que dijo vivir en la calle de Antonio Galiana, número 3, bajo; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo el número 2.186 de 1930.

6.574

MUNOZ MORENO, Jorge; de diez y seis años soltero, estudiante, hijo de Jorge y de Josefa, natural de Peralta (Navarra); comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 2.471 de 1930.

6.575

MUNOZ RODRIGUEZ, Pilar; que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 22 (portería); comparecerá el día 3 del próximo Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.249 de 1930.

6.576

MUNOZ RODRIGUEZ, Tomás; edad de cincuenta años, casado, jardinero, que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 22 (portería); comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.249 de 1930.

6.577

NOGALES DEL VALLE, Feliciano; de veintitún años de edad, soltero, chofer, natural de Bustarviejo (Madrid), hijo de Felipe y de Carmen, que dijo vivir en Madrid, paseo de los Olmos, número 2; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.822 de 1930.

6.578

NOTARIO GIL, Fermín; de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Juan y Cipriana; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.898 de 1930, así como para constituirse arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.579

NUÑEZ PEREZ, Jesús; conductor del automóvil 3.849 S. S.; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.214 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.580

NUÑEZ MORENO, Santiago; edad de cincuenta y dos años, casado, militar, natural de Madrid, hijo de Santiago y de Felipa; que dijo vivir accidentalmente en Madrid, en el hotel de Gran Vía, y en Barcelona habitualmente, calle de Aragón, número 399; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.253 de 1930.

6.581

OSA CONTRERAS, Alejandro; edad de treinta y dos años, soltero, natural de Mala del Cuervo, que dijo vivir últimamente en la colonia de la Prosperidad; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones y malos tratos, bajo el número 1.202 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.582

OTERO MANRIQUE, Ignacio; edad de veinticuatro años, soltero, chofer, comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 1.372 de 1930, así como para ser constituido

arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.583

PEREZ CARDENA, José; de cuarenta años, casado, jornalero, hijo de Juan y de Manuela, natural de La Palma (Huelva), que dijo vivir en la calle de Martín Jerez, número 11; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 2.154 de 1929.

6.584

PEREZ CORA, María; de treinta años, soltera, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Divino Pastor, sin número (Ventorro del Chaleco); comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 828 de 1930.

6.585

PEREZ GARCIA; de treinta y cuatro años, casado, chofer, natural de Torresabión (Guadalajara), hijo de Antonio y de Lorenza, que dijo vivir en Madrid, calle de Tiziano, número 10, primero, número 3; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.159 de 1930.

6.586

PEREZ JARA, Juan; de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de Jabalín Nuevo (Murcia); comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, número 3.160 de 1929; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

6.587

PEREZ VAZQUEZ, Carmen; edad de veinticinco años, soltera, natural de Sevilla, hija de Rafael y de María, que dijo vivir en Madrid, calle de Lista, número 62, bajo; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 345 del año actual.

6.588

PRIEGO, Mariano de; conductor del automóvil número 20.727-M., que dijo vivir en la calle de Pablo Iglesias, número 10 (Chamartín de la Rosa); comparecerá el día 3 del próximo mes de

Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.999 del corriente año.

6.589

PRIETO MARTINEZ, César; natural de Granada, de cincuenta años, soltero, pintor; que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 129; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.475 de 1930.

6.590

PRIETO MARTINEZ SIDI MOHAMMED, César; de treinta años, soltero, natural de Bagdad (Mesopotamia), hijo de Pedro y de Josefa, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 129, tercero, derecha; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.485 del año actual.

6.591

RAMALLO, Alvaro María; de treinta años, soltero, sastre, natural de Lisboa, hijo de Francisco y de María; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 2.133 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.592

RETES GIRALDO, Isabel; edad de cuarenta y seis años, viuda, sus labores, natural de Madrid, hija de Toribio y Guadalupe; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra la misma, por malos tratos, bajo el número 590 de 1930, así como para ser constituida arrestada en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.593

RICARDO LITE, Marcelino; conductor del automóvil número 15.968-M., que dijo vivir en Madrid, calle de Posa Sava, número 22; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.471 de 1930.

6.594

RIOS CREVILLEN, Juan Pedro; que dijo vivir en Madrid, calle de Malcampo, número 18 (portería); comparecerá el día 3 del próximo Diciembre, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.401 de 1930.

6.595

RIVAS RUBIO, Dionisio; conductor del automóvil número 1.774-M.; que dijo vivir en Madrid, calle de Rafael Calvo, número 2; comparecerá el día 3 del próximo Diciembre, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 757 de 1930.

6.596

RODRIGO PADILLA, Antonio; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 137 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.597

RODRIGUEZ, Benito; como dueño del automóvil 13.423 M., cuyas demás circunstancias y actual domicilio o ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 1.181 de 1929, por imprudencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.598

RODRIGUEZ CROBAS, Félix; soltero, de veintitún años, hijo de Petronio y de Salustiana, vendedor ambulante de vinagre, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Estano, número 6 (Carabanchel Bajo) y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 3 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido bajo el número 2.488 de 1930.

6.599

RODRIGUEZ DIAZ, José; de cuarenta y siete años, casado, natural de Membrilla (Ciudad Real), cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén número 2, a satisfacer

las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 2.210 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.600

RODRIGUEZ GUIO, Paula; de treinta y cuatro años, viuda, natural y vecina de Madrid, pincha de cocina, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Molino de Viento, número 25, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 2.352 de 1930.

6.601

RODRIGUEZ HOLGADO, Emilio; de 27 años, soltero, lavacoches, natural de Plasencia (Cáceres), hijo de Antonio y de Juana, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.800 bis de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.602

RODRIGUEZ REDUESA, Antonio; de veintiséis años, soltero, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.273 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.603

RODRIGUEZ SASTRE, Cecilio; dueño de la camioneta número 13.679-M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 71, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo Diciembre, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.418 de 1930.

6.604

RODRIGUEZ SASTRE, Toribia; dueño de la camioneta número 13.679-M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 61, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo Diciembre, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.418 de 1930.

6.605

RUBIO LOPEZ, Joaquín, o a quien legalmente le represente; de ocho años, hijo de Joaquín y de Rosa, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 48, bajo; comparecerá el día 3 del mes de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones de mordedura de perro, bajo el número 2.234 de 1930.

6.606

RUEDA, Manuel; dueño del automóvil número 20.898-M., que dijo vivir en Madrid, plaza de Colón, número 3; comparecerá el día 17 del actual, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.426 de 1930.

6.607

SAAVEDRA, Manuel (a) "el Galliguín"; de diez y siete años, soltero, hijo natural de Herminia Saavedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por hurto, número 3.095 de 1930, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.608

SAEZ HERNANDEZ, Blas; dueño del automóvil número 39.079-M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, carretera de Andalucía, número 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 2.123 de 1930.

6.609

SAN MARTIN FERNANDEZ, Ramón; chofer, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Alejandro Rodríguez, número 17, segundo, y cuyo actual domicilio y paradero

ro se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, bajo el número 2.458 de 1930.

6.610

SAN LLORENTE, Basilio; de veintitrés años, soltero, soldador, hijo de Ensebio y Rafaela, y cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por imprudencia, número 354 de 1930, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.611

SAN ROMAN, Marcelino; conductor del automóvil número 19.057-M., cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercer día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista; de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.527 de 1930, así como para ser constituido, arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.612

SANCHEZ, Celestina; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle de Jorge Juan, número 13 piso primero; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por hurto, número 755 de 1930, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

6.613

SANCHEZ, Escolástica, como dueña del automóvil taxímetro número 37.645-M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Vallehermoso, número 70, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número L.176 de 1930.

6.614

SANCHEZ LABORDA, Hipólito; de veintiseis años, casado, chofer, hijo de Santiago y de Consuelo, natural de Villaverde (Madrid), que dijo vivir en

la plaza de Isabel II, número 1, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero actual se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 225 de 1930.

6.615

SANCHEZ PEREZ, Angel; de quince años, soltero, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Divina Pastora, sin número (Ventorro del Chaleco), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 828 de 1930.

6.616

SANCHEZ PEREZ, D. Antonio, de cincuenta y cuatro años, casado, natural y vecino de Madrid, de profesión Jefe de Correos, que dijo vivir en la calle de Sánchez Pacheco, número 40, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 828 de 1930.

6.617

SANCHEZ PEREZ, Juan; de trece años, soltero, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Divina Pastora, sin número (Ventorro del Chaleco), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 823 de 1930.

6.618

SANGUINO, Félix; conductor del camión número 10.113 M., cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercer día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 1.598 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.619

SCOTT HALBIJANI, José; de treinta y cinco años, casado, periodista, hijo de Juan y Elena, natural de Inglaterra, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercer día, en el Juzgado

municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por amenazas, bajo el número 1.375 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.620

SECALL SANCHEZ, Amadeo; de treinta y tres años, soltero, chofer, hijo de Tomás y de Graciana, natural de Barcelona, que dijo vivir en Madrid, calle de Santa Engracia, número 94, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por ofensas a la moral, bajo el número 2.437 de 1930.

6.621

SEÑORA viuda de Torres; conductora del automóvil taxímetro número 14.413 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Santa Engracia, número 99, tienda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, bajo el número 1.126 de 1929.

6.622

SERENO URICHE, Ramón; de treinta y cinco años, soltero, natural de Sañen del Gallo (Huesca), hijo de Ramón y de Juana, jornalero, que dijo vivir en Madrid, Coruña, 1, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 2.338 de 1930.

6.623

SERNA SEIZ, Emilio; de veintisiete años, soltero, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Encarnación, que dijo vivir últimamente en la calle de Gutiérrez Sañudo, número 5 (barrio de Doña Carlota, Puente de Vallecas); comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, número 1.071 de 1930; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.624

SIERRA, D. Rafael; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Lista, número 72, y cuyo actual

Domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 245 de 1930.

6.625

SILVIA, Stella; de treinta años, soltera, hija de Cassel e Ida, natural de Polonia, periodista, nacionalizada en España, que dijo vivir en Madrid, calle del General Portier, número 31, cuarto entresuelo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 2547 de 1930.

6.626

SOLETO VILLODRES, Luis; de veinticinco años, soltero, chofer, natural de Madrid, hijo de José y Josefa, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.192 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.627

SUAREZ COSMEN, Amador; de cuarenta años, casado, chofer, natural de Quintanilla de Babia (León), hijo de José y Sergiñia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 3.174 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.628

TARRIZA MORALES; de siete años, natural de Guadalajara, hijo de Juan y de Bibiana, o quien legalmente le represente, que dijo vivir en Madrid, calle de Jorge Juan, número 41, cuarto segundo, letra G, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 649 de 1930.

6.629

TOME SANZ, Félix; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o pa-

radero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.562 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.630

TORRIJOS, Francisco; conductor del carro 1.265-M., cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 1.561 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.631

VALCARCEL, Ignacio; dueño y conductor del auto número 13.646, Filipinas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 1.349 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.632

VALENTIN DE BENITO, Catalina; de veinticinco años, soltera, hija de Martín y Gumersinda, natural de Alamburada (Segovia), cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma, por hurto, número 2.203 de 1930; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

6.633

VALLE, Norberto del; conductor del automóvil número 17.029 M., servicio público, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 105; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones por imprudencia,

bajo el número 1.599 de 1930, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.634

VALLE MARTIN, Félix del; dueño del automóvil número 16.574 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, Glorietta de las Pirámides, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 1.822 de 1930.

6.635

VEGA FERNANDEZ, Benigno; de diez y siete años, soltero, natural de Madrid, hijo de Manuel y Ramona, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto, número 1.245 de 1930; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.636

VELASCO, Francisco; conductor del automóvil número 39.070 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, carretera de Andalucía, número 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 2.133 de 1930.

6.637

VENTOSA Y BORRELL, D. Ricardo José; de veintiséis años, soltero, Ingeniero, natural de Barcelona, hijo de José Ricardo y de Claudina, que dijo vivir en Madrid, calle de Goya (Hotel Salamanca), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 26 de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones bajo el número 204 de 1929.

6.638

VILAVERDE DE PETRALANA, José; de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Begoya (Vizcaya), que dijo vivir en la calle de María Nistal, número 37 (barrio de San Pascual) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 18 de 1930.

6.639

VINDEL DIARROYO, Vicente; de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Sacedón (Guadalajara), hijo de Vicente y Estébana, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por ofensas a la moral, número 2.172 de 1930; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.640

ZAMORANO NAVARRO, Lola; de veinticuatro años, soltera, natural de Jaén, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, Zabaleta, número 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 2.638 de 1930.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez Redruello, bajo el número 3.179 de 1929, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Antonio Rodríguez Redruello, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Redruello a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe: Ante mí, Licenciado Mario Serrateo.”

Y mediante la rebelde del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Isidoro Alvarez, bajo el número 2.857 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Isidoro Alvarez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidoro Alvarez a la pena de seis días de arresto, y al pago de la mitad de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y absuelvo a José Morales Navano, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio. Se reserva la acción civil a don Tomás Gómez para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Jesús López Chacón, bajo el número 1.423 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Jesús López Chacón, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús López Chacón a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 25 pesetas en concepto de indemnización a Felipe Isla Grangel, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Julián García; y notifíquese al penado, a dicho Julián García, y a Felipe Isla Grangel esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada

en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Marcelino Torres Vellisca, bajo el número 1.861 de 1930, por malos tratos y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y desobediencia contra Marcelino Torres Vellisca, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Marcelino Torres Vellisca a la pena de 50 pesetas de multa por la falta de malos tratos; a la pena de 10 pesetas de multa por la falta de desobediencia, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Julio Martín Jiménez, bajo el número 2.108 de 1930, y Manuel Vicente Reviejo García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Julio Martín Jiménez y Manuel Vicente Reviejo García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Martín Jiménez a la pena de cinco días de arresto, y a Manuel Vicente Reviejo García a la pena de siete días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a dicho Manuel Vicente Reviejo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José Lozano López, bajo el número 1512 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra José Lozano López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Lozano López a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Santos Mallo Pérez, bajo el número 1.840 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Santos Mallo Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Santos Mallo Pérez a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 30 pesetas en concepto de indemnización a D. Miguel Ortiz, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a la Sociedad S. E. C. R. E. A.; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Satorio Maeztu, bajo el número 964 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Satorio Maeztu, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Satorio Maeztu a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo y a León Vázquez Prieto esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Saturnino Sánchez Ballesteros, bajo el número 1.786 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Saturnino Sánchez Ballesteros, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Saturnino Sánchez Ballesteros a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 200 pesetas, en concepto de indemnización, a Félix Fernández Flórez, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Se declara como responsable subsidiario de

dicha indemnización a D. Ricardo Verdiz; y notifíquese a los mismos y al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ignacio Alvarez Bolque, bajo el número 943 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Ignacio Alvarez Bolque, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio Alvarez Bolque a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 20 pesetas, en concepto de indemnización, a D. Lorenzo Aguilar Añau, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Primitiva Orca Hortuñela, bajo el número 1.566 de 1930, por faltas contra los intereses generales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio contra Primitiva Orca Hortuñela, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno

a Primitiva Orea Hortaguena a la pena de 12 pesetas de multa, así como a que abone seis pesetas, en concepto de indemnización, al Excmo. Ayuntamiento, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma y a Antonio Mayeres Martínez esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José Trabanco Bernardo, bajo el número 584 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Trabanco Bernardo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Trabanco Bernardo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo, a José Verdá y a Francisco Herrero García esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José González Pérez y Alfonso Cazorla Auñón, bajo el número 109 de 1930, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo

contra José González Pérez y Alfonso Cazorla Auñón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José González y a Alfonso Cazorla Auñón a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese al José González Pérez esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Emilio Ortega, bajo el número 1.638 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Emilio Ortega, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Ortega a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Se reserva la acción civil a la Sociedad S. E. C. R. E. A. para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y notifíquese al penado y a Francisco García esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Luis Charle Arroyo, bajo el número 1.576 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños y lesiones por imprudencia contra Luis Charle Arroyo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Charle Arroyo a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 10 pesetas, en concepto de indemnización, a Victoriano Gallego Buitrago, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese a Victoriano Gallego Buitrago esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Felipe García Fernández, bajo el número 1.862 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Felipe García Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe García Fernández a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José Mostoles Boros, bajo el número 2.138 de 1929, por lesiones por moderadura de pe-

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro contra José Móstoles Boros, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Móstoles Boros a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiqúese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Rufino Acebrón Rodríguez, bajo el número 2.070 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Rufino Acebrón Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rufino Acebrón Rodríguez a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 100 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiqúese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Damián Rueda, bajo el número 1.224 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Damián Rueda, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Damián Rueda a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 90 pesetas, en concepto de indemnización, a la S. A. Frigorífica del Pilar, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiqúese al penado y a Pedro San José Zabala esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Fernando Miranda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio González Palomino bajo el número 1.395 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1929; el señor D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por imprudencia, contra D. Antonio González Palomino, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a D. Antonio González Palomino a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Martínez Repullés, bajo el número 2.919 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por imprudencia, contra Carlos Martínez Repullés, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Martínez Repullés a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se reserva la acción civil a D. Enrique Garra para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y notifiqúese esta sentencia a dicho Enrique Garra, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Orellana López bajo el número 681 de 1930, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Abril de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a la moral, contra Angel Orellana López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Orellana López a la pena de diez días de arresto y 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiqúese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Concepción Hernández bajo el número 2.797 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Concepción Hernández, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Concepción Hernández a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Fernández Fernández bajo el número 1.166 de 1930, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Agosto de 1930; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones por imprudencia, contra Francisco Fernández Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Fernández a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; y se reserva la acción civil a Angeles Mesón Ramos para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Raimundo Sánchez Adeva bajo el número 2.280

de 1929, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1929; el señor D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra Raimundo Sánchez Adeva, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Raimundo Sánchez Adeva a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Octubre de 1940.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Maya Gabarris bajo el número 582 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra María Amaya Gabarris, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a María Amaya Gabarris a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma y a Adoración González Haro esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucía López Ortega bajo el número 1.836 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia,

cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones contra Lucía López Ortega, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Lucía López Ortega a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Maximino Sánchez Morales bajo el número 1.404 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones por imprudencia, contra Maximino Sánchez Morales, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Maximino Sánchez Morales a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, así como a que abone 85 pesetas en concepto de indemnización, a don Luis Sainero; se sobreseen libremente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones; y notifíquese al penado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio

Díaz Cobet bajo el número 862 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Antonio Díaz Cobet, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Díaz Cobet a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo y a Manuel Murciano Teruel esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio López bajo el número 1578 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Antonio López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López a la pena de dos días de arresto, así como a que abone 40 pesetas, en concepto de indemnización, a Dámaso Alonso Quesada, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio María Osón bajo el número 609 de 1930,

por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños por imprudencia, contra Antonio María Osón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio María Osón a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 85 pesetas, en concepto de indemnización, a Salvador Ausón Pérez, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia a Salvador Ausón Pérez por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Domínguez bajo el número 1944 de 1930, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra María Domínguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Domínguez a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Carlos Mendieta Alcalá, bajo el número 1.235 de

1930, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Carlos Mendieta Alcalá, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Mendieta Alcalá a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones; y notifíquese al penado y a Victoriano de Diego Alcalá esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Elena Gutiérrez, bajo el número 763 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Elena Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Elena Gutiérrez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada. Remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifíquese la misma a la penada por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Pedro Ródenas Cayuela, Antonio Jaime Palomo, Julián Casado Ramos y José Casado Ramos, bajo el número 1.149 de 1930, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro Ródenas Cayuela, Antonio Jaime Palomo, Julián Casado Ramos y José Casado Ramos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Ródenas Cayuela, a Antonio Jaime Palomo, a Julián Casado Ramos y a José Casado Ramos a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, y a que abone cada uno de ellos 1,65 pesetas, en concepto de indemnización, a Manuel López López, y al pago de las costas causadas en este juicio por cuartas partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Carmen Malla Salazar y Matilde Jiménez Montoya, bajo el número 1.390 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Carmen Malla Salazar y Matilde Jiménez Montoya, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Malla Salazar y a Matilde Jiménez Montoya a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas y notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio Colsa Calderón, bajo el número 314 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonio Colsa Calderón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Colsa Calderón a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo y a Miguel Maza Fernández esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Miguel Merino Sixto, bajo el número 1.969 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Miguel Merino Sixto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Merino Sixto a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una

vez firme esta sentencia, y notifíquese ésta al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Julia Cristu, bajo el número 1.853 de 1930, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra Julia Cristu, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Cristu a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Adrián Antón del Val, bajo el número 1.818 de 1930, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Octubre de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Adrián Antón del Val, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Adrián Antón del Val a la pena de cinco días de arresto y al pago de las

costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sabas Gómez Cruzado, bajo el número 2.476 de 1930, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Octubre de 1930, el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo con embriaguez contra Sabas Gómez Cruzado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Sabas Gómez Cruzado a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Lario Vivero, bajo el número 2.524 de 1930, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Octubre de 1930, el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación contra Pe-

dro Lario Vivero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Lario Vivero a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Casas Alvarez, bajo el número 1.883 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1930, el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra José Casas Alvarez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Casas Alvarez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a Antonio Delacal Antón para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y notifíquese esta sentencia a Tomás García por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Calderón Gómez y Angel Calderón Gómez, bajo el número 2.388 de 1930, por juegos prohibidos, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Octubre de 1930, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por jugar a los prohibidos, contra Antonio Calderón Gómez y Angel Calderón Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Calderón Gómez y a Angel Calderón Gómez a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; devuélvanse las 50 pesetas que constan de autos a su propietario, Dionisio de Diego Alonso, y se declara el comiso de las otras 10 pesetas con 70 céntimos, las cuales se aplicarán a las costas; y notifíquese a los penados esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 7 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—11695

VELEZ-MÁLAGA

En el juicio verbal de faltas que se sigue en virtud de orden del señor Juez de instrucción del partido, con motivo de la desaparición de la caballería que después se reseñará, por providencia del día de hoy se ha acordado ofrecer al dueño de dicho semoviente las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas de la caballería.

Una burra platera, más oscura por el costillar izquierdo, de seis años, alzada 1.40 metros, con un hierro marcado en la cadera izquierda, cuyo valor ha sido tasado pericialmente en 85 pesetas.

Dicho semoviente fué intervenido por la Guardia civil de esta ciudad el día 1.º del actual, en la posada situada en la calle de San Isidro, de esta población.

Vélez-Málaga, 6 de Octubre de 1930.

El Secretario, Licenciado F. Suárez.

JO—11761

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Pasaje de ... 29.